

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Art. N° 3, 4 y 9. Estos antecedentes; el Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; el Decreto N°484 Reglamento para la aplicación de los artículos 23° y siguientes del Título IV del D.L. N°3.063, de 1979; el Decreto Alcaldicio N°3560, de 2007 que aprueba la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes y Horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas; Ord. N° 800 del 23/02/2024 de Dirección de Administración y Finanzas, Providencia N° 1193-I del 23/02/2024.

CONSIDERANDO:

Ord. N°254/2024 de fecha 18 de enero de 2024, donde la Dirección de Administración y Finanzas remite a Asesoría Jurídica todos los antecedentes para revisión del expediente por tramitación de activación de la Patente de Alcoholes por 1era Vez.

Ord. N°061/2024 de fecha 23 de enero de 2024 donde Asesoría Jurídica no formula observaciones de orden Jurídico para realizar la activación de la Patente de Alcoholes.

Ord. N°800/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, donde la Dirección de Administración y Finanzas, envía al Sr. Alcalde antecedentes para su pronunciamiento, de acuerdo a lo establecido en la letra c) del art. 68° de la Ley 18.695.

Providencia N° 1193-I de fecha 23/02/2024, que aprueba el otorgamiento de la patente de alcoholes por primera vez.

DECRETO:

OTORGASE, la Patente de Alcoholes en el giro de **RESTAURANTE DE ALCOHOLES DIURNO Y NOCTURNO**, según se indica:

NOMBRE	:	FELICITAS MAMANI ROQUE
RUT	:	22.057.959-K
DOM. COM.	:	TAMBO QUEMADO N°3603
DOM. PART.	:	[REDACTED]
ROL	:	4-1454
GIRO	:	RESTAURANTE DE ALCOHOLES DIURNO Y NOCTURNO
CATEGORIA	:	C-3 DEL ART. 3° LEY 19.925
VALORES	:	SEMESTRAL 2,4 UTM

DEJESE, establecido que toda transferencia o cambio de domicilio de la patente otorgada, deberá ser comunicado por escrito a este Municipio, debiendo dar cumplimiento con todas las disposiciones legales que para estos efectos haya lugar.

NOTIFICARA, el presente Decreto Alcaldicio, **Inspectores Municipales a FELICITAS MAMANI ROQUE** en su dirección particular **AV. AVELINO VILLAGRAN N°2216, comuna de Arica.**

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Contraloría Municipal, Administración Municipal, DIPRESEH, Inspecciones Generales, P. D. I., Servicio de Salud y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GEROORICCG/SFA/MBJ/E/P/fvp



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA